



1 **TECHNICAL (U.M.I.T.) S.A ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal  
2 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
3 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO**  
4 **TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las  
5 siguientes actividades: **A)** Prestacion de servicios portuarios, servicios de  
6 lancha, de práctico, estaciones de radio y otros afines; recolección de  
7 residuos portuarios y desalojo de los mismos; servicio de carga y descarga  
8 de mercadería; a la recepcion de mercaderías al depósito y su  
9 custodia; Prestación de servicios técnicos para la instalación,  
10 organización y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en  
11 general, cuadrillas, estivas, etc.; A la asistencia técnica naval e industrial,  
12 soldadura en general, reparación de contenedores, y equipamentos  
13 electricos y electrónicos; Podrá prestar servicios de transporte por cuenta  
14 de terceros; **B)** A la actividad agricola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en  
15 todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de  
16 captura procesamiento, y comercialización. **C)** A la administración  
17 fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la  
18 pavimentación y a la electrificación; así como a la actividad petrolera,  
19 perforación de suelos, y a la explotación de recursos naturales **D)** Llevará a  
20 cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes,  
21 cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa; así  
22 como en el interior del Ecuador. **E)** A la importación, exportación, compra,  
23 venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo  
24 siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal,  
25 reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos,  
26 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de  
27 computación, sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos  
28 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

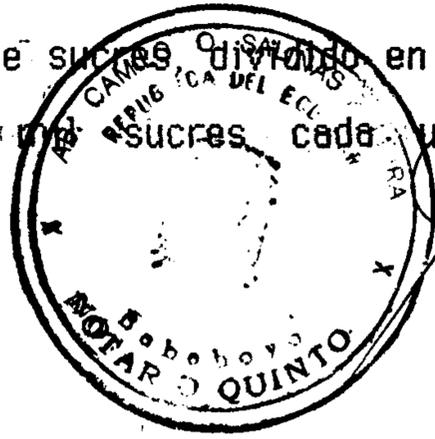
prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**- Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos deportivos; menajes de casa F) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras G) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.- En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**- El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un millón de sucres cada una.- Los

NOTARÍA  
QUINTA



DEL CANTÓN  
BABAHOYO

Ab. CAMILO  
SALINAS ZAMORA



*[Firma manuscrita]*  
El Notario

1 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por  
2 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la  
3 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un  
4 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en  
5 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo  
6 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de  
7 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que  
8 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-  
9 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
10 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y  
11 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.-  
12 El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**  
13 **SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
14 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente  
15 convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que  
16 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.  
17 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
20 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-  
21 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente  
22 o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
23 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
24 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
25 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para  
26 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
27 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas  
28 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la

000004

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-99297**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**UNITED MARINE & INDUSTRIAL TECHINICAL U.M.I.T. S.A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	38.00	17/ABR/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	39,583.00	1,286,416.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

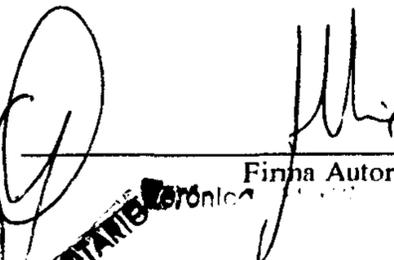
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 18 de Marzo de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

   
Finna Autorizada

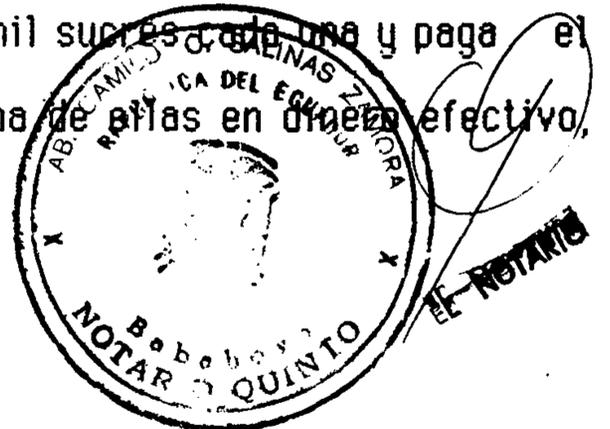
NOTARÍA  
QUINTA



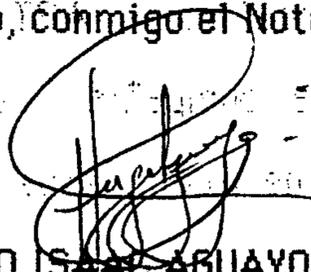
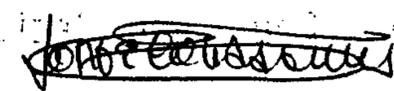
DEL CANTÓN  
BABAHoyo

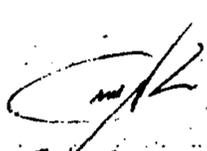
Ab. CAMILO  
SALINAS ZAMORA

1 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de  
 2 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
 3 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
 4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**  
 5 **SEGUNDO:-**Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:  
 6 A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de  
 7 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y  
 8 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de  
 9 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas  
 10 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del  
 11 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre  
 12 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes  
 13 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas  
 14 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos  
 15 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y  
 16 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y  
 17 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma  
 18 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos  
 19 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los  
 20 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos  
 21 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
 22 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a  
 23 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
 24 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
 25 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente  
 26 suscrito y pagado de la siguiente manera: HUGO ISSAC AGUAYO ALVARADO ha  
 27 suscrito dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una y paga el  
 28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,



1 esto es la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres; JORGE VINICIO  
2 CORDOYA ZAMORA, ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil sucres  
3 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas  
4 en dinero efectivo, esto es la cantidad de seiscientos veinticinco mil  
5 sucres; Todo conforme consta en el certificado de Integración del Banco  
6 que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el  
7 plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta  
8 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda  
9 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía  
10 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la  
11 Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor  
12 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de  
13 este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco  
14 mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta  
15 aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
16 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
17 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este  
18 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de  
19 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
20 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
21 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

22  OTORGANTE  
23  OTORGANTE  
24 HUGO ISAAC ABUAYO ALVARADO JORGE VINICIO CORDOYA ZAMORA  
25 Ced. U. No. 0905863841 Ced. U. No. 0300589082  
26 Certif. de Vot. No. s/m Certif. de Vot. No. s/m

27  
28   
Camilo O. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO





I

NOTARIA  
QUINTA



DEL CANTON  
BABAHoyo

Ab. CAMILO O.  
SALINAS ZAMORA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA UNITED MARINE & INDUSTRIAL  
TECHNICAL (U.M.I.T.) S.A., EN FE DE ELLO FIRMO, SELLO Y  
RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

4  
5  
6  
7  
8  
9

*C. Salinas Zamora*  
Ab. Camilo O. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO



**DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la  
Resolución No. 96-2-1-1-0001690, dictado por el Intendente Jurídico de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de abril de 1996, se tomó  
nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen  
de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
ANONIMA DENOMINADA UNITED MARINE & INDUSTRIAL TECHNICAL  
(U.M.I.T.) S.A., otorgada ante mí, el 18 de marzo de 1996.- Babahoyo,  
Abril dieciocho de mil novecientos noventa y seis.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*C. Salinas Zamora*  
Ab. Camilo O. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 96-2-1-1-0001690, dictada el 16 de Abril de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de UNITED MARINE & INDUSTRIAL TECHNICAL (U.M.I.T.) S. A., de folios 10.077 a 10.085, número 1.448 del Registro Industrial y anotada bajo el número 11.382 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.

*Carlos Ponce Alvarado*  
LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

I

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

**LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

**LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

